

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA NÚMERO 249, DE 26 DE DICIEMBRE) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2017 (BOJA NÚMERO 99, DE 26 DE MAYO).

Vistas las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2024 (Boja número 249, de 26 de diciembre), y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 16 de diciembre de 2024 (Boja número 249, de 26 de diciembre) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocan para el año 2025, las subvenciones reguladas por Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

SEGUNDO.- El 11 de febrero de 2025, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria de 2025.

En dicho Acuerdo se establecía un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas físicas y/o jurídicas interesadas que figuraban en el Anexo del mencionado Acuerdo subsanaran las faltas o aportaran los documentos que en el mismo se indicaban.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación el mismo día en el que fue dictado, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo) y en el apartado octavo de la Resolución de 16 de diciembre de 2024 (Boja número 249, de 26 de diciembre), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- El 21 de febrero de 2025, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el 25 de

Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKLJW8VGFNMJ4957JYNTXJ44BM	PÁG. 1/6	

febrero de 2025, sin que las personas y/o entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran el citado requerimiento o subsanaran, en tiempo y/o forma, las incidencias notificadas.

CUARTO.- Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita, como entidad instrumental, a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.d) y 5.4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), y en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y/o forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Asimismo, el artículo 13.3 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), establece que *“Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”*.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKLJW8VGFNMJ4957JYNTXJ44BM	PÁG. 2/6	

TERCERO.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento. De igual manera el artículo 94 de dicha Ley establece que “1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.* 2. [...] 3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.* 4. *La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.* 5. [...]”

CUARTO.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

QUINTO.- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, según lo expuesto a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber cumplimentado el trámite de subsanación dentro del plazo concedido al efecto, a las personas y/o entidades que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución, declarando, en consecuencia, para los mismos concluso el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria 2025.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica (<https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>), y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html> según se dispone en el artículo 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKLJW8VGFNMJ4957JYNTXJ44BM	PÁG. 3/6	

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

José Ángel Vélez González

Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKLJW8VGFNMJ4957JYNTXJ44BM	PÁG. 4/6	



Junta de Andalucía

ANEXO SOLICITUDES DESISTIDAS

CÓDIGO EXPEDIENTE	Nº MISTRAL	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	DENOMINACION PROYECTO	CAUSA DE DESISTIMIENTO
PC25/004	S25/000051	ESTEVE OLIVER, ALEJANDRO	**5856***	EL ESPACIO INEQUÍVOCO DE LAS COSAS	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
PC25/005	S25/000097	MOLINA GARCÍA, JAIME	**2142***	PLAN DE AJUSTE	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
PC25/006	S25/000098	MARTÍNEZ MACÍAS, RAFAEL	**2204***	EL SECRETO DE UN ADIÓS	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
PC25/007	S25/000103	PÉREZ ROLDÁN, MIRYAN	**0056***	LA BATALLA SILENCIOSA	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
PC25/020	S25/000125	FERNÁNDEZ TORRICO, DAVID	**2118***	AVANZAR A PESAR DE TODO	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
PC25/021	S25/000126	ORTEGA NAVARRETE, JUAN LUIS	**8222***	LA TEXTURA DE LA MIRADA	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
PC25/028	S25/000135	MUY AL SUR FILMS, S.L.	B19844612	LUNES	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
PC25/034	S25/000141	BARRIOS PRODUCCIONES 2020, S.L	B19672476	AL BORDE	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
PC25/039	S25/000146	LA FILMAHORA RD, S.L	B01663236	IN NOMINE MATRIS	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
PC25/052	S25/000159	ROALILLO FILMS, S.L	B16786840	LA VIRGEN NEGRA	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.





Junta de Andalucía

PC25/056	S25/000163	MADRID PRODUCE SCENICS AND DESIGNS, S.L	B88359500	LA MADRUGA	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanción de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
PC25/061	S25/000168	CORTÉS LOPEZ, HUGO ALBERTO	**4410***	PROMESAS DE PAPEL	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanción de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.
PC25/063	S25/000170	B.N.V. S.L	B18211326	LOS MEDIOS	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanción de 11 de febrero de 2025 publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía ese mismo día.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	06/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKLJW8VGFNMJ4957JYNTXJ44BM	PÁG. 6/6